



PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 8

**Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la
viabilidad de los bosques**

Submedida 8.2

**Ayuda para el establecimiento y
mantenimiento de sistemas agroforestales**

Índice

1. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	3
1.1. Submedida 8.2 Ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales	3
1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?	4
1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?	4
1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?	4
1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?	4
1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	5
1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	6
1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?	6
1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?	7
1.1.9. Marco normativo	7
1.1.10. Documentos y enlaces relacionados.....	8

1. Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

Aunque los incendios son una de las mayores amenazas de los bosques gallegos, para lo que hay que trabajar intensamente en su prevención, existen otros factores que también afectan a las masas forestales como son las plagas, enfermedades y el incremento de fenómenos meteorológicos dañinos. Incidir en estos factores, así como en el fomento de las empresas asociadas al medio forestal, es el objetivo de esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020.

Destaca además, la contribución de la conservación de las masas forestales a la mitigación y adaptación al cambio climático, lucha contra la desertización y la conservación de la biodiversidad.

Para lograr estos objetivos, se articulan seis submedidas:

- ✓ Submedida 8.1 Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales
- ✓ Submedida 8.2 Ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales
- ✓ Submedida 8.3 Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
- ✓ Submedida 8.4 Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes
- ✓ Submedida 8.5 Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor ambiental de los ecosistemas forestales
- ✓ Submedida 8.6 Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

1.1. Submedida 8.2 Ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales

Los sistemas agroforestales constituyen un importante elemento de desarrollo que consigue combinar de forma sostenible la actividad forestal con la agrícola o ganadera, además de asegurar la conservación de los valores ambientales del territorio. El objetivo de esta medida es el apoyo de la implantación de sistemas agroforestales, especialmente en las zonas de montaña.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

En virtud de esta medida se financia la implantación de sistemas agroforestales, así como las labores de mantenimiento y limpieza durante los primeros años de implantación. Estas labores incluyen operaciones de rozas, clareos, limpiezas, podas de formación y acciones de protección.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

- ✓ Los titulares de terrenos forestales privados, entendiendo por titular tanto a propietarios como a arrendatarios o gestores.
- ✓ Agrupaciones de propietarios formalmente constituidas al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de Galicia.
- ✓ Los constituyentes de montes de varas, abertales, de voces, de vocerío o de fabeo (también llamadas montes de socios).
- ✓ Las sociedades de fomento forestal (SOFOR) definidas en el Decreto 45/2011, del 10 de marzo, por el que se regula el fomento de las agrupaciones de propietarios forestales, los requisitos y cualificación de las sociedades de fomento forestal y la creación de su registro.
- ✓ Las mancomunidades y comunidades de montes vecinales en mano común.
- ✓ Los ayuntamientos y las entidades locales menores titulares de montes.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

La ayuda adoptará la forma de subvención a los proyectos de inversión seleccionados a través de convocatoria pública en concurrencia competitiva. Para el mantenimiento adoptará la forma de una prima anual por hectárea que cubra los costes en los sistemas agroforestales subvencionados durante un período máximo de 5 años (3 primas).

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Los costes subvencionables son los relativos a:

- ✓ Establecimiento de sistemas agroforestales mediante la plantación de árboles: los costes del material de plantación y plantación, incluyendo el almacenamiento y tratamiento de plántulas con materiales de protección necesario y la prevención. La forestación o reforestación realizada deberá seguir el protocolo técnico establecido por



el Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos Genéticos Forestales.

- ✓ Preparación de proyectos de inversión y planes de gestión silvopascícola.
- ✓ Establecimiento de sistemas agroforestales mediante la tala de árboles: costes de la tala de árboles, el clareo, la poda y la protección de los árboles contra el pastoreo de animales (tubos de protección, cercados,...), en su caso.
- ✓ Cualesquiera otros gastos directamente relacionados con la creación de sistemas agroforestales (análisis del suelo, preparación y protección del suelo...)
- ✓ Tratamientos silvícolas en masas de *Quercus pyrenaica*, y *Pinus* spp, entre otros, disminuyendo la densidad, para implantar sistemas agroforestales.
- ✓ Instalaciones de protección.
- ✓ Implantación de sotos de castaño en montes para la producción de fruto y otros productos forestales (madera, leña, setas).
- ✓ Infraestructuras forestales de apoyo al sistema agroforestal (cinturones o franjas de árboles, podas de formación, cercados o cierres, pasos canadienses, abrevaderos, accesos,...)
- ✓ El mantenimiento del sistema agroforestal por un período máximo de 5 años a través de la prima por hectárea en 3 años posteriores a la implantación.
- ✓ El mantenimiento incluirá acciones de protección y otras inversiones directamente relacionadas con la creación y el mantenimiento de sistemas agroforestales (por ejemplo, cercados o tubos de protección individual, el establecimiento o mantenimiento de abrevaderos para los animales,...)

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

- ✓ A partir de la fecha establecida en la disposición transitoria sexta de la Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia, solo podrán ser elegibles aquellas superficies que dispongan de instrumentos de ordenación o gestión forestal, o de instrumentos equivalentes.
- ✓ Si bien en términos geográficos esta submedida será de aplicación en toda Galicia, para su implantación se dará prioridad a aquellas superficies situadas en zonas de montaña, según lo definido en el artículo 32 del Reglamento (UE) N° 1305/2013 con escasa superficie agraria útil y existencia de ganadería extensiva y a las superficies desarboladas sobre las repobladas o de bosque.
- ✓ La fracción de cabida cubierta (FCC) en masas de *Quercus pyrenaica*, y *Pinus* spp, entre otros, para implantar sistemas agroforestales, estará comprendida entre no menos del 25 % y no más del 50 %.



- ✓ La densidad de pies por ha estará comprendida entre 40 y 200.
- ✓ La selección de especies de plantación para el establecimiento de sistemas agroforestales deberá adaptarse a las condiciones medioambientales y climáticas de la zona. Serán subvencionables las especies arbóreas de los géneros Castanea, Pinus, Prunus, Juglans, Fraxinus, Betula y Quercus fundamentalmente, y los cultivos de cereal, especies forrajeras (herbáceas y leñosas) y arbustivas de fruto (arándano, zarza, frambuesa,...). No serán subvencionables las especies del género Eucalyptus.
- ✓ No se actuará en hábitats definidos como prioritarios por la Directiva 92/43/CEE, para así garantizar que no se vean afectados los objetivos de conservación de estos lugares.
- ✓ Las plantaciones en terrenos incluidos en Red Natura 2000, de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, deberán ser informadas por el organismo competente en materia de conservación de la naturaleza.
- ✓ La ayuda de mantenimiento es incompatible con las ayudas para el cese anticipado de la actividad agraria y con cualquier otro régimen de ayuda comunitaria, excepto las procedentes de las ayudas de los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- ✓ Para ser considerado sistema agroforestal deberá existir un aprovechamiento agrícola o ganadero simultáneamente con la presencia de arbolado.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes.

Si bien en términos geográficos esta submedida será de aplicación en toda Galicia, para su implantación se dará prioridad a aquellas superficies situadas en zonas de montaña, según lo definido en el art 32 del R(UE) 1305/2013 con escasa superficie agraria útil y existencia de ganadería extensiva y a las superficies desarboladas sobre las repobladas o de bosque.

Se valorará la existencia de un plan de gestión silvopastoral de la explotación donde se integren la información de los recursos existentes en la explotación así como las líneas principales de manejo del ganado y mejora de sus pastizales así como la compatibilización del uso ganadero con el arbolado y la presencia de especies cinegéticas y su correcta gestión.

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

La ayuda será del 80% de los costes elegibles.



En el caso de la prima de mantenimiento el valor máximo por hectárea de actuación será de:

- ✓ 100 plantas/ha (10*10) en plantaciones de planta injertada: 400 €
- ✓ 69 plantas/ha (12*12) en plantaciones de planta injertada: 350 €
- ✓ 50 plantas/ha (14*14) en plantaciones de planta injertada: 300 €

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la Subdirección Xeral de Recursos Forestais de la Dirección Xeral de Ordenación Forestal de la Consellería do Medio Rural.

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Ley 13/1989, del 10 de octubre, de montes vecinales en mano común de Galicia
- ✓ Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal
- ✓ Ley 3/2007 de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia y legislación de desarrollo
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 45/2011, del 10 de marzo, por el que se regula el fomento de las agrupaciones de propietarios forestales, los requisitos y cualificación de las sociedades de fomento forestal y la creación de su registro





- ✓ Ley 6/2011, de 13 de octubre, de movilidad de tierras de Galicia
- ✓ Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia y legislación de desarrollo
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Información de la Xunta de Galicia sobre el sector forestal (Consellería do Medio Rural)
<http://mediorural.xunta.gal/es/areas/forestal/presentacion/>
- ✓ Comité Nacional de Mejora y Conservación de Recursos genéticos Forestales (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/recursos-geneticos-forestales/rgf_comite_co_mejora_conservacion.aspx
- ✓ Plan Forestal Español 2002-2032 (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/planificacion-forestal/politica-forestal-en-espana/pfe_plan_forestal_esp.aspx
- ✓ Estrategia de la UE en favor de los bosques y el sector forestal
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52013DC0659&from=ES>
- ✓ Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
<http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/plan-pasfor/>
- ✓ Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/rn_cons_marco_accion_prioritaria.aspx
- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.7.3.2 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

